

**Asamblea General**

Distr. general
22 de junio de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones**Solicitud de inclusión de un tema en el programa provisional del quincuagésimo sexto período de sesiones****Condición de observador en la Asamblea General del Instituto Internacional de Derecho del Desarrollo****Carta de fecha 19 de junio de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas**

De conformidad con el artículo 13 del reglamento de la Asamblea General, tengo el honor de solicitar la inclusión de un tema titulado “Condición de observador en la Asamblea General del Instituto Internacional de Derecho del Desarrollo” en el programa provisional del quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento de la Asamblea General, se adjunta un memorando explicativo (anexo I) en apoyo de la solicitud mencionada y un proyecto de resolución (anexo II).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir esta nota y sus anexos como documento de la Asamblea General.

(Firmado) Gerhard **Pfanzelter**
Embajador

Anexo I

Memorando explicativo

1. El Instituto Internacional de Derecho del Desarrollo cumple con los criterios jurídicos necesarios para el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General de las Naciones Unidas

En su decisión 49/426, de 9 de diciembre de 1994, aprobada sin que se procediera a votación, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión, y tomando nota del informe oral presentado el 25 de noviembre de 1994 a la Sexta Comisión por el Presidente del grupo de trabajo sobre la cuestión de los criterios para el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General, decidió que en el futuro el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General debería limitarse a Estados y a las organizaciones intergubernamentales cuyas actividades abarcaran cuestiones de interés para la Asamblea.

El Instituto Internacional de Derecho del Desarrollo se fundó en 1987 en virtud de un tratado internacional, a saber, el Acuerdo relativo al establecimiento del Instituto Internacional de Derecho del Desarrollo. El Instituto fue creado como una organización intergubernamental internacional encargada de promover la utilización de los recursos jurídicos en el proceso de desarrollo y prestar asistencia al respecto.

De conformidad con su estatuto, el propósito y los objetivos del Instituto son los siguientes:

1. Alentar y facilitar el mejoramiento y la utilización de los recursos jurídicos en el proceso de desarrollo;
2. Alentar el respeto del imperio del derecho en las transacciones internacionales;
3. Mejorar la capacidad de negociación de los países en desarrollo en las esferas de la cooperación para el desarrollo, la inversión extranjera, el comercio exterior y otras transacciones comerciales internacionales.

A fin de cumplir esos objetivos, el Instituto realiza diversas actividades, como impartir capacitación sobre los aspectos jurídicos del desarrollo, prestar asistencia técnica, realizar investigaciones, publicar material y artículos pertinentes y ocuparse del funcionamiento de un centro de documentación jurídica.

2. Miembros

De conformidad con el estatuto, pueden ser miembros del Instituto todos los Estados. Al 31 de marzo de 2001, eran miembros del Instituto los siguientes Estados, pertenecientes a todas las regiones del mundo:

Australia	Ecuador	Italia
Austria	Egipto	Países Bajos
Bulgaria	Estados Unidos de América	Senegal
China	Filipinas	Sudán
Colombia	Francia	Túnez

Otros cuatro Estados han comenzado el proceso de incorporación al Instituto, el cual admitirá las solicitudes de otros Estados interesados que deseen ser miembros.

3. Instituciones y estructura

El Instituto cuenta con una Asamblea, integrada por los Estados miembros, una Junta Directiva, un Director General y funcionarios. La Asamblea aprueba el plan de trabajo y el presupuesto del Instituto y examina sus actividades. Además, ratifica los nombramientos de la Junta, manteniendo, de esa manera, el control con respecto a sus integrantes.

Los miembros de la Junta actúan a título personal sobre la base de sus logros profesionales en las esferas del derecho o el desarrollo.

4. Beneficios para las Naciones Unidas del otorgamiento de la condición de observador al Instituto Internacional de Derecho del Desarrollo

Las diversas actividades que realiza el Instituto promueven en forma práctica muchos de los objetivos y propósitos de las Naciones Unidas, en particular en las esferas del desarrollo y la difusión y el reconocimiento más amplios del derecho internacional. En virtud de su estatuto, el Instituto debe apoyar a las Naciones Unidas, a su Secretario General y a sus funcionarios en el desempeño de su labor.

El Secretario General, en su informe del milenio presentado a la Asamblea General (A/54/2000), reafirmó su respaldo al imperio del derecho internacional por ser la base de buena parte del progreso social y económico alcanzado en los últimos decenios y subrayó que estaba resuelto a fortalecer aún más el imperio del derecho internacional en el nuevo milenio.

Un nexo más estrecho con el Instituto permitiría a las Naciones Unidas contar con otro recurso para su labor en las esferas del desarrollo y el derecho internacional.

5. Beneficios para el Instituto Internacional de Derecho del Desarrollo del otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General

El otorgamiento de la condición de observador repercutirá en gran medida en la capacidad del Instituto para lograr sus objetivos. El Instituto podrá seguir de cerca las deliberaciones de la Asamblea General, entablar contactos y acceder a información en un foro que, con frecuencia, se ocupa indirectamente del respeto al imperio del derecho en las transacciones internacionales y del mejoramiento de la utilización de los recursos jurídicos en el proceso de desarrollo.

A diferencia de la mayoría de las organizaciones intergubernamentales, el Instituto depende exclusivamente de las contribuciones voluntarias para el apoyo institucional y a los proyectos. El otorgamiento de la condición de observador permitiría al Instituto obtener más respaldo de la comunidad internacional a su misión y sus logros y, de esa forma, tendría un mayor relieve como institución.

El otorgamiento de la condición de observador podría servir para iniciar una interacción más estrecha con todos los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas cuando ello fuera necesario para la promoción de los objetivos comunes a las Naciones Unidas y al Instituto.

Anexo II

Proyecto de resolución

Condición de observador en la Asamblea General del Instituto Internacional de Derecho del Desarrollo

La Asamblea General,

Deseando promover la cooperación entre las Naciones Unidas y el Instituto Internacional de Derecho del Desarrollo,

1. *Decide* invitar al Instituto Internacional de Derecho del Desarrollo a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General en calidad de observador;
 2. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para aplicar la presente resolución.
-